

SOLICITUD APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDAS POR IMPORTE ENTRE 150 Y 18.000 EUROS

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS ESPECIFICIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES”
(BOP 132, DE 10 DE JULIO DE 2012)

OBLIGADO TRIBUTARIO	Apellidos y nombre o razón social							
	NIF/CIF/NIE:		Pasaporte:		Nacionalidad:			
	Declaración Domicilio Fiscal (Ex art. 48 LGT) DIRECCIÓN GENÉRICA EN PATRONATO CI/ Plaza/ Avda.					Num	<input type="checkbox"/> Solo para el presente procedimiento	
	Urb. / Conjunto / Polígono							
	Num	Edif / Blq		Esc	Plt		Pta	Código Postal
	Provincia			Municipio				
	Núcleo Urbano							
	Teléfono	Fax	Correo electrónico					

Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.

REPRESENTANTE/PAGADOR	Apellidos y nombre o razón social							
	NIF/CIF/NIE:		Pasaporte:		Nacionalidad:			
	Domicilio Fiscal: CI/ Plaza / Avda.						Num	
	Urb. / Conjunto / Polígono							
	Num	Edif / Blq		Esc	Plt		Pta	Código Postal
	Provincia			Municipio				
	Núcleo Urbano							
	Teléfono	Fax	Correo electrónico					

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA:

Conceptos	Período	Matrícula	Importe	Fecha Finalización del Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario

Carta de pago adjunta CSB :

CAUSAS QUE MOTIVAN Y PLAZOS QUE SOLICITA (Deberá ser igual o inferior a los plazos máximos establecidos en el reverso)

DATOS PARA LA DOMICILIACIÓN:

TITULAR DE LA CTA:

IBAN:																			
Ctas. en España:	Código País = "ES"	D.C. IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de Cuenta	BIC(*):												(*) Obligatorio para cuentas en el extranjero

NO SON FRACCIONABLES: (art 5 Ordenanza)

1. Deudas en periodo voluntario o ejecutivo por importe de principal inferior a 150 euros.
2. Deudas por sanciones de tráfico en el periodo de pago con reducción.
3. Deudas en periodo voluntario correspondientes a autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido fraccionadas conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del tributo o ingreso público en cuestión.
4. Cuando se trate de aplazamientos o fraccionamientos de deudas en periodo voluntario previstos con carácter genérico por los entes titulares de los respectivos créditos.
5. Deudas en periodo de pago voluntario respecto de las cuales el obligado al pago se haya acogido o hubiera podido acogerse al sistema de Plan de Pagos Personalizado establecido por este Organismo.

PLAZOS DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: (art 6.B Ordenanza)

1. Los **plazos máximos** en atención a la suma de los principales de las deudas acumuladas en el aplazamiento o fraccionamiento serán:
 - a. Deudas por importe acumulado comprendido entre 150 y 1.000 euros: El plazo máximo será de doce meses.
 - b. Deudas por importe acumulado comprendido entre 1.000,01 y 3.000 euros: El plazo máximo será de quince meses.
 - c. Deudas por importe acumulado comprendido entre 3.000,01 y 6.000 euros: El plazo máximo será de dieciocho meses.
 - d. Deudas por importe acumulado comprendido entre 6.000,01 y 9.000 euros: El plazo máximo será de veintiún meses.
 - e. Deudas por importe acumulado comprendido entre 9.000,01 y 15.000 euros: El plazo máximo será de veinticuatro meses.
 - f. Deudas por importe acumulado superior a 15.000,01 euros: El plazo máximo será de treinta meses.

DISPENSA DE GARANTÍAS: (art 6.H.1 Ordenanza)

Con carácter general no se exigirá garantía, salvo que circunstancias concretas así lo aconsejen, para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago a deudas cuyos principales acumulados no excedan de 18.000,00 euros.

ADVERTENCIA: El incumplimiento de un aplazamiento o fraccionamiento concedido, así como de un calendario provisional de pago, **supondrá, durante los tres años siguientes a tal incumplimiento, la denegación de posteriores solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que correspondan a un mismo obligado tributario**, por entender que las dificultades económico-financieras que le impiden efectuar el pago en el plazo establecido no son de carácter transitorio.(art.9.5 Ordenanza).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN EN APOYO DE LA PRESENTE SOLICITUD
(art 46 RD 939/2.005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y art 6.A.2 Ordenanza)

- Fotocopia de D.N.I. / N.I.E. / C.I.F. del obligado.
- En su caso, acreditación de la representación, en los términos del art. 46.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria, con aportación de fotocopia del D.N.I.
- Orden de domiciliación bancaria del pago del aplazamiento o sucesivas fracciones así como acreditación de la titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta.
- En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento/fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo período sin perjuicio de lo dispuesto en art. 52.2 RD 939/2.005.
- Acreditación de la existencia de dificultades económico-financieras que impiden de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

Acompañándose además, documentos que acrediten,

En caso de persona física,

- ingresos provenientes de rendimientos del trabajo personal
- titularidad del obligado acerca de derechos reales sobre bienes inmuebles, vehículos y otros bienes (acciones, obligaciones...)
- fotocopia última declaración IRPF o certificado AEAT que acredite su no presentación
- de ser empresario o profesional obligado a llevar contabilidad y balance, los tres últimos ejercicios cerrados y si existe, informe de auditoría.

En caso de persona jurídica,

- titularidad del obligado acerca de derechos reales sobre bienes inmuebles, vehículos y otros bienes (acciones, obligaciones...)
- rendimientos netos de actividad empresarial o profesional
- fotocopia de escritura de constitución de la sociedad
- fotocopia de última declaración del Impuesto sobre Sociedades, en su caso
- balance y cuentas resultados de los tres últimos ejercicios cerrados y si existe, informe de auditoría.

FIRMA

Málaga a de de

La presentación de este documento tendrá los efectos interruptivos previstos en el art. 68 de la Ley 58/2003 General Tributaria (L.G.T.), respecto de los plazos de prescripción de los derechos establecidos en el artículo 66 de la citada Ley.

El domicilio fiscal aquí declarado por el obligado tributario, salvo designación expresa para que surta efecto solo para el presente procedimiento (marcando la casilla habilitada al efecto), será considerado su domicilio genérico respecto a todas las notificaciones que, en el ámbito de competencias del Patronato de Recaudación Provincial, se practiquen de conformidad con los artículos 109 a 112 LGT y procedimientos sancionadores. En caso de cambio de domicilio, éste no producirá efectos ante esta Administración, hasta que el obligado cumpla con su deber de comunicación del nuevo domicilio, al amparo del art. 48.3 de la LGT.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación aplicable, el/la interesado/a queda informado/a de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa en el ámbito provincial de esta Administración). El/la interesado/a queda igualmente informado/a sobre la posibilidad de ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante petición escrita a la siguiente dirección: